

REGLAMENTO (CE) N° 2633/97 DEL CONSEJO

de 18 de diciembre de 1997

por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 702/97 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para determinados productos de la pesca

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 28,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que por su Reglamento (CE) n° 702/97 ⁽¹⁾ el Consejo ha abierto contingentes arancelarios autónomos por lo que respecta a los bacalaos (número de orden 09.2753) y el surimi (número de orden 09.2779);

Considerando que el volumen de contingentes relativo a los bacalaos y el surimi no es suficiente para satisfacer las necesidades de la industria comunitaria; que es oportuno incrementar este volumen de contingentes,

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 1997.

Artículo 1

Para el período contingentario que va del 1 de abril al 31 de diciembre de 1997, el anexo del Reglamento (CE) n° 702/97 quedará modificado como sigue:

- el volumen contingentario del contingente arancelario cuyo número de orden es 09.2753 pasará a ser de 52 500 toneladas;
- el volumen contingentario del contingente arancelario cuyo número de orden es 09.2779 pasará a ser de 8 000 toneladas.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.*Por el Consejo**El Presidente*

F. BODEN

⁽¹⁾ DO L 104 de 22. 4. 1997, p. 8.